

Santiago, 23 de Enero de 2014

Estimado(a) Partícipe:

Ref.: Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo EuroAmerica Selección Chilena

Conforme a lo establecido en la Circular N° 2.027 de 02/06/2011, informamos a usted la modificación realizada al Reglamento Interno:

- En la Sección B del Reglamento Interno, Política de Inversión y Diversificación:
 - (i) Número 1, Objeto del Fondo, se incorporó que las operaciones de rescates de cuotas del Fondo podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3.1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
 - (ii) Número 3, Características y diversificación de las inversiones, se incorporó que la inversión en valores que tengan presencia bursátil serán aquellos a que se refiere el artículo 107 numeral 3.1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
 - (iii) Número 4, Operaciones que realizará el Fondo, letra a) Contratos de Derivados, apartado Activos Objeto, se han eliminado las cuotas de fondos mutuos nacionales como activo objeto.
- En la Sección E del Reglamento Interno Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, Número 2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos, literal c) Gastos por Impuestos y Otros, al tratarse de un fondo definido como “Nacional”, se establece que el fondo se registrará tributariamente según lo dispuesto por la ley chilena.
- En la Sección F del Reglamento Interno, Suscripción y Rescate de Cuotas, apartado Medios para efectuar aportes y solicitar rescates, se ha eliminado la posibilidad de pagar rescates en moneda Dólar de los Estados Unidos de América.
- En la Sección G del Reglamento Interno, Otra Información Relevante: (a) en el apartado Política de reparto de beneficios se ha definido la política de reparto de beneficios, conforme a lo dispuesto en el literal d), Letra G) del Título I.1 de la Circular N°2.027 de la Superintendencia de Valores y Seguros; y (b) en el apartado Beneficio Tributario, se ha complementado, de conformidad a lo dispuesto en el literal e), Letra G) del Título I.1 de la Circular N°2.027 de la Superintendencia de Valores y Seguros, señalando que las operaciones de enajenación o rescate de cuotas del fondo pueden acogerse a lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3.1 del D.L. N° 824 (Ley sobre Impuesto a la Renta).
- En la Sección B del Contrato de Suscripción de Cuotas, Remuneración, Comisión y Gastos, N°5. Gastos del Fondo, literal c) Gastos por Impuestos y Otros, al tratarse de un fondo definido como “Nacional”, se establece que el fondo se registrará tributariamente según lo dispuesto por la ley chilena.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos" mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a partir del 04 de febrero de 2014.

Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactarse con nosotros a través de www.euroamerica.cl, llamando al 600 582 3000 o directamente con su Asesor de Inversiones.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Sergio R. Aratangy
Gerente General
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.